

CONTRATACIÓN

Expediente.- 4/2024

Objeto.- Contrato de suministro para el arrendamiento con opción de compra de una máquina barredora para la prestación del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Fuensalida, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Asunto: Decreto de Alcaldía aprobando expediente y Pliegos.

DECRETO

Mediante Providencia de fecha 15 de abril de 2024, se justificó la conveniencia de tramitar expediente relativo a Contrato de suministro para el arrendamiento con opción de compra de una máquina barredora para la prestación del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Fuensalida, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, solicitándose los pertinentes informes de los Servicios Técnicos municipales, Intervención y Secretaría.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en cuanto a la improcedencia de dividir en lotes el objeto del contrato, así como los emitidos por la Secretaría y la Intervención de este Ayuntamiento.

Habiéndose incorporado al expediente los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán la presente contratación.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo al Contrato de suministro para el arrendamiento con opción de compra de una máquina barredora para la prestación del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Fuensalida, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, así como los Pliegos que regirán el correspondiente procedimiento y que figuran como Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto según previsiones realizadas por anualidad, conforme al siguiente desglose:

2024	2025	2026	2027	2028
36.300	72.600	72.600	72.600	36.300
(6 meses)				(6 meses)



**Deberá incorporarse en ese ejercicio el importe de la opción de compra si así se prevé.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante y en el DOUE, a efectos de presentación de proposiciones en el plazo de treinta días naturales.

Lo decretó el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana en la fecha de su firma electrónica, por la Secretaría se toma razón para su incorporación en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad.

EL CONCEJAL DE HACIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA **EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo. Juan Carlos Cañete Paloma

Fdo. Alberto Bravo Queipo de Llano

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA MÁQUINA BARREDORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de contratación el suministro para uso y destino del servicio de limpieza viaria, de una máquina barredora con las características y equipamiento señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a financiar mediante arrendamiento (renting) con opción a compra, a razón de cuarenta y ocho (48) cuotas fijas mensuales más una final correspondiente al valor residual de la mismas para el caso de que el Ayuntamiento decidiera hacer efectiva la opción de compra.

La máquina se entregará con el equipamiento y con los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas provista de la documentación técnica y administrativa preceptiva, libre de todo gasto y en perfecto estado funcional y técnico, de modo que permita su normal funcionamiento.

La operación de renting incluirá a cargo del arrendador o suministrador durante toda la vigencia del contrato las obligaciones y servicios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato corresponde a los llamados contratos de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP; y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la propia citada Ley 9/2017, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y por la normativa de Régimen Local.

La codificación del contrato, según exige el artículo 67.2 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es:

- 34921100-0: "Barredoras viales".
- 66114000-2: "Servicios de arrendamiento financiero".
- 42995000-7: "Máquinas de limpieza diversa".

La motivación y necesidad para los intereses generales del municipio en la realización del contrato pretendido se encuentran acreditadas en el expediente.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Fuensalida es el Concejal Delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana por delegación del Alcalde según Decreto número 794/2023, de 27 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado no supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es un contrato de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, además de por la normativa reglamentaria que no sea contraria a esta, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Subsidiariamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en el que debiera corresponder por razón de la materia regulada.

El desconocimiento de este Pliego, del contrato o de sus anexos, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contrato se halla sujeto a regulación armonizada, al ser su valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 21.1 b) de la LCSP.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de suministro de la máquina barredora será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación de conformidad con el artículo 146 LCSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, resulta preceptiva la publicación de la convocatoria de licitación en el Perfil de Contratación del Estado y en el DOUE.

De igual manera habrá de procederse en cuanto a la publicación de la adjudicación y formalización del contrato, según exige el artículo 154 de la LCSP.

Los criterios de desempate serán los siguientes:



 a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

5.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual o vinculante en el expediente:

- El presente Pliego.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los documentos que forman parte del mismo.
- La oferta que resulte seleccionada.
- El contrato o documento en el que se formalice la adjudicación.

Caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá este Pliego y su Anexos.

6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://www.fuensalida.com/ayuntamiento/actualidad-municipal/noticias/1139-perfil-del-contratante.

7.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO.

El presupuesto del contrato vendrá determinado por el valor total de la operación de arrendamiento,



consistente en el importe total de las cuotas mensuales, más el valor de la máquina barredora.

Precio máximo de licitación:

- Precio sin IVA mensual: 5.000 euros
- Valor estimado: 240.000 para 48 meses.
- IVA (21%): 1.050 euros (50.400 para 48 meses).
- Precio con IVA incluido: 6.050 euros (290.400 para 48 meses).

El importe de las cuotas mensuales será fijo durante el período de vigencia del contrato.

La opción de compra, que en ningún caso puede ser superior a 5.000 euros, IVA no incluido, se ejercerá a la finalización del contrato.

A todos los efectos, en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento y en el precio de contrata se entenderán incluidos no solo el precio, sino también la totalidad de los gastos directos e indirectos, los gastos de reparación por averías, seguro de circulación a terceros incluido el conductor, el servicio de asistencia técnica, mantenimiento preventivo, los gastos necesarios para la puesta en marcha de la barredora y su entrega en destino, el IVA y cuantos tributos sean de aplicación según las disposiciones vigentes; así como cualesquiera otros referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata del suministro indicando el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder de conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o la que esté vigente en su momento; que figurará desglosado o como partida independiente.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en sus ofertas el presupuesto establecido en este punto como importes máximos de licitación.

Seleccionada la oferta, el precio del contrato será el de licitación aprobado, aplicándose el porcentaje de baja resultante propuesto.

La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo de licitación supondrá el rechazo automático de la proposición.

8.- FINANCIACIÓN.

Existe crédito presupuestario en la aplicación 163 203 para el abono de los gastos a abonar en el presente ejercicio 2024.

Para los restantes ejercicios siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, la realización del gasto estará subordinado y sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, y ello de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP.

El Ayuntamiento se compromete a consignar en los ejercicios siguientes el crédito necesario para hacer frente a las cuotas que correspondan cada año, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento, a las Entidades Locales.

9. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con sujeción al presente Pliego, al de Prescripciones Técnicas, al contrato otorgado, y a sus modificaciones, si las hubiere, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 198, 199, 210 y 309 del RGLCAP, que establecen el régimen jurídico de las obligaciones relativas al pago del precio, a la recepción y cumplimiento del contrato y a las consecuencias de la demora en el pago.

El precio del contrato de arrendamiento será satisfecho por el Ayuntamiento al contratista adjudicatario una vez recibido el suministro de conformidad, a razón de 48 mensualidades fijas por vehículo más una final por el importa del valor residual del mismo, para el caso de que el Ayuntamiento decida voluntariamente hacer efectiva la opción de compra (que en ningún caso será superior a una cuota mensual), que serán tramitadas mediante el sistema de facturas aprobadas por la Administración, al vencimiento de la correspondiente mensualidad, y con cargo a las procedentes Partidas del Presupuesto Ordinario Municipal donde existe consignación suficiente y adecuada para dicho fin.

El Ayuntamiento deberá comunicar a la empresa adjudicataria del contrato de hacer efectiva la opción de compra o no con una antelación mínima de 3 meses previa finalización del contrato.

La primera cuota se girará por el arrendador en el mes siguiente a la entrega de la barredora. Las mensualidades determinarán la duración del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo de facturas a efectos de su remisión al órgano administrativo o Unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura deberán constar los códigos establecidos por el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previsto en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Segunda, así como en la normativa sobre facturación electrónica.



10. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y características del contrato no es aplicable al mismo la revisión de los precios de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la LCSP, y 104, 105 y 106 del RGLCAP, y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

11. MEJORAS.

Se establece la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus proposiciones mejoras en el equipamiento de la barredora, que se indicarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas y serán valoradas para la adjudicación del contrato.

12. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato vendrá determinada por el plazo comprendido desde la formalización del contrato hasta la fecha de abono por parte del Ayuntamiento de la última cuota del arrendamiento, y será improrrogable.

El plazo de entrega del vehículo no podrá ser superior a 20 días hábiles (20), desde el siguiente a la firma del contrato. Si la entrega del suministro excediese este plazo el contrato podrá ser resuelto salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Ayuntamiento y al contratista acreditadas, y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La prórroga del referido plazo, cuando la causa del retraso no sea imputable al contratista, únicamente podrá ser otorgada en los supuestos y con los requisitos exigidos en el artículo 195.2 de la LCSP.

13. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarias o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:



- a. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. Los demás empresarios extranjeros, con informa de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:
 - a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedida por el Registro de licitadores correspondiente.
 - b. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - c. Cuando se trato de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante autoridad judicial.
- 3. La solvencia económica y financiera se acreditará en este contrato por uno o varios de los siguientes medios:
 - a. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
 - b. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros.
- 4. La solvencia técnica en este contrato se acreditará por al menos dos de los siguientes medios:



- a. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas disponibles para el servicio posventa.
- d. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la utilización de normas ISO referidas al medioambiente.

14. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, no se exige garantía definitiva ni la determinación en consecuencia de plazo de garantía, pues el uso de la barredora está garantizado con la contratación de un seguro, y la obligación por parte del adjudicatario de proceder a su mantenimiento y reparación de averías.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para presentar las proposiciones será de treinta (30) días naturales (art. 156 LCSP), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La oferta se presentará en dos archivos electrónicos. Los archivos electrónicos se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.

Archivo electrónico "A" de documentación administrativa.



Dentro del archivo sobre los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **Anexo I.**

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- 3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª de la LCSP.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 de la LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-.

Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP. Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo del presente pliego. Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

<u>Archivo electrónico "B"</u> de documentación acreditativa de los criterios evaluables de forma automática.

Dentro del archivo sobre los licitadores deberán incluir:

- A) Oferta económica formulada conforme al "modelo de oferta" que figura como ANEXO II al presente pliego.
- B) Las mejoras ofertadas se detallarán expresamente, ajustándose a las previstas en estos pliegos. Se cumplimentará para ello el **ANEXO III** al presente pliego.

16. MESA DE CONTRATACIÓN.



La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económica-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laborar fijo al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conformarán la Mesa de contratación lo siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde, D. José Jaime Alonso Díaz-Guerra (Suplente: El Concejal, D. Sergio López Tenorio).
- Secretario: La funcionaria, Dña. Margarita Ruiz Pavón (Suplente: La funcionaria, Dña. Ana Diez Moreda)
- Vocales:
 - o El titular de la Secretaría o, en caso de ausencia, la Secretaria Acctal.
 - o El titular de la Intervención.
 - o El arquitecto técnico municipal, D. Carlos Ortíz García.
 - o El arquitecto municipal, D. Juan Antonio García Carpio.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la apertura de los sobres de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, en la forma prevista en el artículo 157.1 de la LCSP, los archivos/sobres n.º1 de las ofertas presentadas en plazo.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el artículo 81.2 del RGLCAP.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores y resto de requisitos, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser



cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

De todo lo actuado en este trámite, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa (declaración responsable) del archivo/sobre n° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se llevará a cabo la apertura del sobre n° 2 conteniendo la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, se procederá a la apertura de los archivo/sobres nº 2 (oferta económica) de los licitadores admitidos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

La Mesa de Contratación comprobará si existe alguna proposición que pueda ser desproporcionada o anormal, por darse los supuestos previstos en el art. 149 de la LCSP. Si existiese alguna proposición desproporcionada o anormal, se procederá según lo establecido en el citado artículo 149 de la LCSP, notificándose tal circunstancia al licitador que la haya presentado, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición que se encuentre en los supuestos 1 a 4 del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



A estos efectos, cuando se presenten proposiciones por empresas pertenecientes a un mismo grupo, deberán presentar declaración expresa sobre este extremo en la documentación que presenten en el sobre único.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, y una vez solicitado el asesoramiento de los Servicios Técnicos municipales, en su caso, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En caso de no existir ofertas anormalmente bajas, en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, de conformidad con los criterios contenidos en este Pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no creará derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación pertinente.

Asimismo la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula vigésimo primera del presente Pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos. Para ello, por los servicios de este Ayuntamiento de se remitirá a las empresas empatadas un correo electrónico, concediéndoles un plazo de tres días naturales para la presentación de tal documentación. En caso de no recibir la misma en el plazo indicado, el licitador en cuestión no podrá optar al desempate.

19. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP 2017. La apertura se hará por la mesa de contratación.

Finalizada la apertura, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
- 4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el referido plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1 y 2 anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado



artículo, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación. Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá estar a lo dispuesto en la cláusula 18 de estos pliegos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

20. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las empresas que cumplan con las exigencias tanto del presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas y que, por tanto, resulten admitidas a licitación, serán baremadas según los siguientes criterios:

a) Precio Global (renta fija mensual + precio opción compra), según el siguiente desglose:



- Por menor precio de renta fija mensual: Hasta 10,00 puntos.
- Por menor precio en la opción de compra: Hasta 60,00 puntos.

La puntuación asignable se calculará con arreglo al siguiente sistema:

- Por menor precio de renta Fija Mensual, se baremará con un máximo de 60 puntos:

Precio de licitación – Precio oferta en estudio	
	*puntos máximos a otorgar en esta
Precio de licitación – Precio oferta más baja	fase
 Por menor precio en la opción de compra (qu una mensualidad), se baremará con un máxim 	
Precio de licitación – Precio oferta en estudio	*puntos máximos a otorgar en esta
Precio de licitación – Precio oferta más baja	fase
Meioras.	

b) Mejoras

Por cada una de las seis mejoras propuestas y contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, 5 puntos con un máximo de 30 puntos, otorgándose por tanto 5 puntos por cada una de la mejoras ofertadas.

21. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que hay presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad de obrar, solvencia económica y técnica y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las



proposiciones.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su propuesta.
- Con respecto licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil del contratante se indicará plazo en que debe procederse a su formalización.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas y anexos, así como el de Prescripciones Técnicas; formando dichos documentos, junto con la oferta presentada, parte integrante del contrato.



24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entrega se efectuará en el Ayuntamiento de Fuensalida, en estado de funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica del suministro que se entregue. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

25. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el Acta correspondiente, dentro del mes siguiente a la entrega o recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

Si el vehículo no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el Acta de Recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista tiene el derecho al abono del precio convenido en el contrato de suministro correspondiente al vehículo efectivamente entregado y formalmente recibido por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMENTO.



De conformidad con el artículo 192 de la LCSP, se establece la penalidad que consiste en la imposición de penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso en la entrega del vehículo, equivalente por tanto a un 1% del precio total del vehículo.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se establece la penalidad de la reparación total de cualquier defecto o avería y la retención del 10% del precio del contrato.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en la LCSP, y mediante el procedimiento regulado en su artículo 191, siendo las modificaciones que se acuerden en estos supuestos, obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 203 y ss. de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

28. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, con respecto al personal que emplee en la ejecución del suministro objeto del contrato.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y



destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de Fuensalida de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Los trabajos, informes y cualquier otro material que deba presentarse en formato papel, se hará en papel 100% reciclado e impreso doble cara. Los materiales susceptibles de entrega en formato papel se harán preferentemente en USB de memoria, que permita posterior reutilización. En la entrega del vehículo se generan documentos en formato papel (albarán, condiciones), que con el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, permite menor consumo de papel y menor impacto ecológico. Los talleres en los que se realice el mantenimiento del vehículo deben garantizar una gestión adecuada de residuos peligrosos que incluya segregación en origen, envasado correcto, almacenaje idóneo y entrega a gestor de residuos, conforme a legislación vigente, para evitar riesgos medioambientales durante reparaciones como derrames de aceite en zonas no habilitadas para el cambio y posterior mala gestión de la misma.

29. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que,



en su caso, se indique en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), queda informado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación del suministro objeto del presente contrato, serán tratados por el Ayuntamiento de Fuensalida, con domicilio en Plaza del Generalísimo, 1, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En el caso en que el adjudicatario aporte documentos que contengan datos de carácter personal de sus trabajadores o terceros, ya sea durante la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, garantiza que dicha información procede de ficheros o tratamientos incluidos en el Registro de actividades de la propia empresa y que cumple todas las garantías previstas en las citadas normas respecto al derecho de información y, en su caso, consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos al Ayuntamiento de Fuensalida.

Asimismo, en caso de necesidad de acceder por parte del adjudicatario a datos de carácter personal tratados en ficheros titularidad del Ayuntamiento de Fuensalida, éste garantiza el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la LOPD y por el RGPD, adquiriendo la condición de encargado del tratamiento.

El adjudicatario reconoce expresamente que el Ayuntamiento de Fuensalida es el responsable de los datos personales a los que acceda, procediendo a su tratamiento de acuerdo con las instrucciones que ésta le proporcione, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos al objeto del presente contrato.

El adjudicatario se compromete a no realizar ninguna cesión de los datos, salvo que tal cesión fuese imprescindible para la efectiva ejecución del contrato, en cuyo caso solicitará la autorización del Ayuntamiento.

Si el adjudicatario desarrollase el tratamiento de datos de carácter personal en sus propios equipos, dispositivos o soportes informáticos o en sus instalaciones, se compromete a destruir los datos proporcionados por el Ayuntamiento así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Ayuntamiento en función de la decisión tomada por la misma en cada caso, o lo que se deduzca de la



naturaleza y condiciones del contrato.

En caso de ser necesario que el adjudicatario conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, éstos deberán permanecer convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. El Ayuntamiento deberá tener conocimiento de ello así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.

El adjudicatario se obliga a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al mismo. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del contrato.

El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados a la ejecución del contrato, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

El adjudicatario manifiesta cumplir con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros y se compromete a aplicar a los datos facilitados por el Ayuntamiento de Fuensalida, las medidas de seguridad previstas en el Título VIII del RDLOPD.

El adjudicatario trasladará al Ayuntamiento de Fuensalida, cualquier solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad) que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de la ejecución del contrato, a fin de que sea resuelta por el Ayuntamiento de Fuensalida.

Dicho traslado deberá ser inmediato, de forma que permita al Ayuntamiento de Fuensalida respetar los plazos legalmente establecidos de atención al ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, asumiendo el adjudicatario la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de dichos plazos por causa imputable a la falta o tardanza en su comunicación al Ayuntamiento de Fuensalida.

En el caso en que el adjudicatario asuma la atención al ejercicio de dichos derechos, se compromete a respetar los plazos y facilitar el ejercicio de los derechos del interesado establecidos en los arts. 12 a 18 de la LOPD, en los arts. 15 a 20 del RGPD, y en el Título III del RDLOPD.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo anteriormente dispuesto, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario frente a terceros y frente al Ayuntamiento, ante el que



responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

Conforme al artículo 83 del RDLOPD, y salvo que el contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso, por parte del adjudicatario y las personas a su cargo, a los datos de carácter personal que puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Fuensalida para sus propios fines legítimos, así como a cualquier soporte, documento o recurso del sistema de información en que sean tratados. Asimismo, el adjudicatario se obliga a mantener el debido secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que con carácter excepcional pudiera conocer con motivo de la ejecución objeto del contrato, tanto durante, como después de finalizado el mismo, comprometiéndose a exigir el mismo nivel de compromiso a cualquier persona que dentro de su organización, pueda conocer datos de carácter personal de responsabilidad del Ayuntamiento de Fuensalida.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá resolverse por el incumplimiento de las cláusulas de este pliego y por cualquiera de las establecidas en la LCSP y demás legislación aplicable.

32. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985/, de 2 de abril, Recurso de Reposición ante el propio Ayuntamiento en el plazo de 1 (1) mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 (2) meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



ANEXO I DECLARACION RESPONSABLE

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA (1)

CIF:	
Nombre:	
Dirección para notificaciones:	
Tel:	
Fax:	

DATOS DEL DECLARANTE / FIRMANTE DE LA OFERTA (2)

NIF:

Correo electrónico:

Dirección electrónica:

Nombre y apellidos:

Cargo:

El abajo firmante, en nombre propio, o en representación de la empresa señalada en la presente declaración (3), facultades de representación que acreditaré, en su caso, a requerimiento del órgano de contratación en el procedimiento de referencia y que actualmente se encuentran vigentes, realiza las siguientes declaraciones responsables y compromisos para su participación en el procedimiento de contratación de referencia:

- (1) Cuando varios empresarios liciten en UTE, cada uno de los componentes presentará esta declaración, <u>debiendo indicar en documento aparte</u> los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.
- (2) Si se trata de apoderado o administrador mancomunado, habrán de figurar y firmar todos los que conformen dicha representación.
- (3) No será necesaria la inscripción de los poderes para actos concretos (art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil)

DECLARO RESPONSABLEMENTE ante el órgano de contratación los siguientes extremos:

Capacidad de obrar y cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a. Que la persona física/jurídica representada tiene plena capacidad de obrar, cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- b. Además de lo anterior, y en el supuesto de representar a una persona jurídica, que las prestaciones a realizar en el contrato al que se licita están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los estatutos o reglas fundacionales, son propios de la entidad a la que represento.



B) Representación:

adjudicatarios de estos contratos.

(Rellénese cuando proceda y, en todo caso, en el supuesto de personas jurídicas)
La representación del licitador se ostenta por el que suscribe en calidad
de(Señálese lo que proceda: apoderado, consejero-delegado, administrador
único, etc.) en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario deel día
e inscrita en el Registro Mercantil de(3)
C) Solvencia y clasificación:
Que la persona física/jurídica representada cumple con los requisitos de solvencia económica,
financiera y técnica y, en su caso, con la clasificación establecida en el presente Pliego y los puede
acreditar ante el órgano de contratación en los términos exigidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares.
D) Inexistencia de causa de prohibición de contratar:
Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus
administradores o representantes, se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición
para contratar de los establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
E) Condiciones especiales de compatibilidad.
En los términos previstos en el apartado 1 del artículo 70 de la LCSP, este licitador manifiesta
expresamente que:
Sí 🗆 No 🗆
<u>Ha participado, directamente o mediante empresas a ellas vinculadas</u> , entendiéndose por tales las
que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, <u>en</u>
la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato
En caso afirmativo, especifíquese el alcance de su participación:
Sí - No -
Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.
En caso afirmativo, especifíquese el alcance de su asesoramiento:
Al licitar al presente contrato de obras, declara <u>no tener participación en la ejecución de contratos que</u>
hayan tenido por objeto la dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que
son objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el
artículo 42 del Código de Comercio, así como no haber sido empresa colaboradora de los

F) Declaración sobre posible participación en el procedimiento de otras empresas del mismo grupo empresarial:

A los efectos prevenidos en el artículo 86 del Reglamento General de la LCAP, y en relación con la empresa a la que represento (señálese, en su caso, lo que proceda):



- □ No pertenece a ningún grupo de empresas, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- □ Ninguna otra de las empresas del grupo presenta proposición en el presente procedimiento de licitación.
- □ Las empresas del grupo que presentan proposiciones al presente procedimiento de licitación son las siguientes:

.....

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 21 del pliego:

A los efectos prevenidos en la Cláusula 21 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos: Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:

.....

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Declaración sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la LCSP, en la elaboración de la oferta por este licitador se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y protección del medio ambiente.

La manifestación del párrafo anterior se realiza sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de lo dispuesto en el artículo 149 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

I) Integración de solvencia con medios externos:

Que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 75.2 del mismo texto legal, y a los efectos de la integración de su solvencia, este licitador (señálese lo que proceda)

- □ Recurre a las capacidades de otras entidades por lo que acreditará ante el órgano de contratación, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación, la existencia de los compromisos de disponer de los recursos correspondientes para la ejecución del contrato suscritos por dichas entidades.
- □ No recurre a las capacidades de otras entidades.



J) Declaración en el supuesto de licitar empresas extranjeras:

Que, en el supuesto de representar a una empresa extranjera, declaro que la citada empresa licitadora se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

K) Concurrencia en UTE (4):

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

•	🗆 No concurren en UTE a la presente licitaciór	١.
---	--	----

(4) A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

□ Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

Nombre de la empresa participante	Porcentaje de	Clasificación y otras
en la UTE	participación	circunstancias de solvencia

Que las empresas anteriormente citadas, al firmar todas ellas la presente declaración responsable y la correspondiente oferta económica y técnica evaluable automáticamente o por fórmulas, asumen expresamente el compromiso de constituir la unión temporal de resultar adjudicatarias del contrato, conforme con lo que establece el artículo 69 de la LCSP.

ASIMISMO SE COMPROMETE A:

En el supuesto de resultar propuesto como adjudicatario del contrato, se compromete a aportar, en su caso, los documentos que acrediten la capacidad, representación, solvencia o clasificación, ausencia de prohibición de contratar que no consten en el ROLECE o Registro autonómico equivalente, y en todo caso, los documentos que acrediten la efectiva disponibilidad para la ejecución del contrato de los medios comprometidos. En este sentido, quedo enterado de que en el caso de ser propuesto como adjudicatario y no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, la propuesta de adjudicación recaerá en el siguiente licitador mejor valorado.

Igualmente, en el supuesto de representar a una empresa extranjera no comunitaria, y si resultase propuesto adjudicatario del contrato de obras, adquiere el compromiso expreso de abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y su inscripción



en el Registro Mercantil.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Da, con domicilio a efectos de notificaci	ones en la dir	ección de corre	eo electrónico, cor
DNI n°, en representación de D./Dª (o en nombre p	propio), con DN	l nº, interesado er
participar en eldel procedimiento abie	erto ordinario	del contrato de	e suministro de máquina
barredora para el servicio de limpieza viaria	del Ayuntan	niento de Fue	ensalida, expediente de
contratación 4/2024, anunciado en la Plataforn	na de Contrat	ación del Secto	or Público, hago consta
que conozco el pliego de cláusulas administr	ativas que si	rve de base a	al contrato y lo acepto
íntegramente, tomando parte de la licitación y	, comprometi	éndome a llev	ar a cabo el objeto de
contrato por:			
*Importe mensual de la cuota fija mensual de		€у	€, correspondientes a
Impuesto sobre el Valor Añadido.			
*Importe de la opción de recompra de	€у	€, correspond	ientes al Impuesto sobre
el Valor Añadido.			
Dicho importe incluye además todos los tributo	s, tasas y cár	nones de cualq	quier índole que sean de
aplicación, así como todos los gastos conten	nplados en el	l Pliego de Cl	áusulas Administrativas
Particulares que rige el contrato.			
En, a de de			
Firma del licitador.			



ANEXO III

MEJORAS OFERTADAS

-	Tercer cepillo delantero.	SI	NO 🗍
-	Limpiador a presión.	SI 🔲	NO 🔙
-	Pértiga de techo con lanza.	SI	NO
-	Limpiador de sumideros.	SI	NO
-	Mangote de aspiración manual.	SI 🗌	NO
-	Cepillo de desbroce.	SI	NO NO



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA MÁQUINA BARREDORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, es complementar al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a efecto de fijar las bases y condiciones técnicas que deben regir la contratación del suministro de una máquina barredora con destino a los servicios municipales de limpieza viaria.

SEGUNDA.- PRESTACIONES MÍNIMAS.

- Tolva de 5m³, con descarga alta por elevación y vaciado de tolva mediante placa eyectora con posibilidad de verter residuos en contenedores de RSU.
- Dimensiones
 - Altura inferior a 2750 mm (sin mangote)
 - Anchura con cepillos inferior a 2.100 mm
 - Diámetro de cepillos 900 mm.
 - Longitud total (incluido tercer brazo en su caso) inferior a 5.700 mm
- Capacidad de carga superior a 6.000 kg
- Capacidad de agua: ≥650 litros.
- Motor 6 cilindros common rail insonorizado de entre 160 CV y 170 CV.
- Capacidad de aspiración: ≥15.000 m³/ hora.
- Dos cepillos.
- Cepillos con regulación de presión de barrido desde cabina.
- Mandos ergonómicos.
- Doble rueda en el eje trasero.
- Suspensión por ballestas y amortiguadores hidráulicos.
- Sistema de frenos con doble circuito. Freno de mano hidráulico.
- Radiador combinado de agua y aceite montado en el lateral.
- Aire acondicionado.
- Faro rotativo de señalización.



- Sistema de autodiagnóstico de averías.
- Interface CAN-BUS o similar
- Certificado PM2.5 de emisión de partículas.
- Matriculación y portes a Fuensalida.
- Logotipos y anagramas del Ayuntamiento de Fuensalida.
- Curso de formación tanto de uso como de mantenimiento del personal designado por el Ayuntamiento.

TERCERA.- ASISTENCIA TÉCNICA.

En caso de varía y/o siniestro, se establecen los siguientes plazos máximos de reparación:

- Dos días hábiles en reparaciones de mantenimiento.
- Cinco días hábiles en reparaciones mecánicas.

CUARTA.- MANTENIMIENTO.

Estarán incluidas en la oferta 4 revisiones de mantenimiento preventivo anuales. El mantenimiento de los vehículos durante el período del contrato será realizado siempre que sea posible en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Fuensalida por una unidad de taller móvil y por el taller oficial de la marca del vehículo, preferiblemente el que se encuentre más cerca de las dependencias del Ayuntamiento de Fuensalida, todo ello conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- SEGUROS.

El contratista deberá suscribir un seguro de averías sin franquicias y un seguro de circulación a terceros, incluido el conductor, por un importe mínimo de 600.000.-€

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.

El vehículo será entregado en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la firma del contrato.

SÉPTIMA.- MEJORAS.

- Tercer cepillo delantero orientable desde cabina.



- Bomba de alta presión de 150 bares.
- Carrete lateral (manguera) de 10 metros mínimo, con lanza.
- Mangote de aspiración manual.
- Cepillo de desbroce para limpieza de malas hiervas.
- Manos libres para conexión de teléfono del usuario.